

"L A B U E N A C E P A"

&

... y a la vista de dichos considerandos y según las leyes de estos reinos, se le condena a la pena capital. Morirá ahorcado según costumbre - tras hacer el último recorrido montado en un asno, atravesando las calles de la ciudad y deteniéndose breve espacio de tiempo en la plaza - del Ayuntamiento para dar ocasión a que el pregonero declare a voces su horrendo delito. Irá vestido con las ropas preceptivas de los reos: el-sayo baquero, la caperuza, cristos. Y le acompañará un padre teatino - para encauzar en estos últimos momentos su alma pecadora hacia los santos designios. Una vez ejecutado, el oficial de justicia lo descuartizará y repartirá por los más concurridos caminos para que llegue a conocimiento de todos el castigo y deshonra que cae sobre los que así actúan y tomen ejemplo el resto de malhechores que vagabundean por estos reinos.

Item, ordenamos que todo ello sea llevado a efecto inmediatamente el sábado primero tras la notificación del fallo al reo, para evitar las innecesarias complicaciones y dilaciones a que suele dar lugar el retraso en la ejecución de las sentencias.

Item, ordenamos que, de los doblones que le fueron encontrados - en los fondos de su faltriquera y que ascienden a dos mil cuatrocientos, le sean detraídos los suficientes para pago de costas a la tabernera don de ocurrieron los hechos, y el resto sean repartidos la mitad entre los pobres e instituciones benéficas de esta ciudad y la otra mitad a partes iguales a cada uno de los dos heridos que lograron salvarse de su mano malhechora.

Item, ordenamos que todos los enseres que se le confiscaron al reo, es a saber, sus buenas ropas, sus machos, los arreos de los animales, - etc., queden en poder de la justicia para su posterior donación al Hospital de los Pobres, que está en las afueras de esta piadosa urbe.

Dado en esta real, benemérita e ilustre ciudad, en la festividad de San Ireneo del año en curso.

El Tribunal de Su Majestad.